



Año 33 N° 277 / 13 de abril de 2022



Boletín Oficial

- Convenio Marco suscripto entre la Unión Civil del Personal de la Nación, Seccional Provincia de Buenos Aires (UPCN BA) y esta Casa de Estudios
- Acta Complementaria suscripta entre la Casa del Tango y Biblioteca Popular Carlos Gardel y esta Universidad
- Convenio Específico N° 131 suscripto entre la Fundación Florencio Pérez y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Fundación Florencio Pérez y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Municipio de Lezama, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión de Administración del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación Laboral (FOPECAP) y esta Universidad
- Convenio Específico de Financiamiento suscripto entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, YPF Tecnología S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico entre la Cooperativa de Trabajo Trabajemos Juntos Limitada y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Liga de Fomento Dardo Rocha y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre La Asociación civil La Casita de Los Chicos de Gorina y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Fundación Pro-Comunidad y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Secretaría de Ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación Técnica suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA- y esta Universidad

- Resolución N° 27775/22 - Presidencia “ad referéndum” del Consejo Superior
- Convenio Marco de Cooperación suscripto con la Municipalidad de Chascomús y esta Universidad



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA
UNION CIVIL DEL PERSONAL DE LA NACIÓN SECCIONAL PROVINCIA
DE BUENOS AIRES -----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la Unión Civil del Personal de la Nación Seccional Provincia de Buenos Aires – en adelante UPCN BA –, representada por su Secretario General Teodoro Carlos Quintana, con domicilio en Calle 50 N 905, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. ---



SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

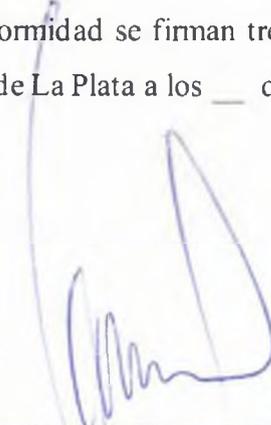
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

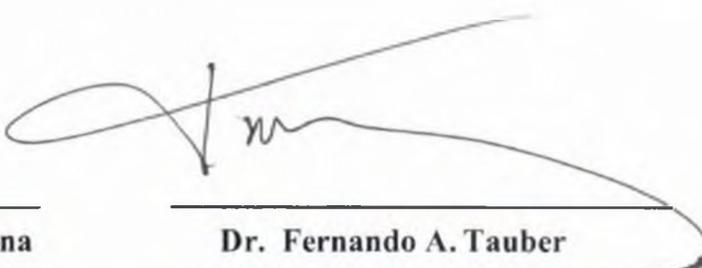
De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ___ días del mes de ___ de 2020 .-----



Sr. Teodoro Carlos Quintana

Secretario General

UPCN Sec. Provincia de Buenos Aires



Dr. Fernando A. Tauber

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CASA DEL TANGO Y
BIBLIOTECA POPULAR CARLOS GARDEL

ACTA COMPLEMENTARIA

VISTO el convenio suscripto entre las partes con fecha 22 de febrero de 2016 y atenta a la Res. 1254/15 del 13 de noviembre de 2015 de la Presidencia de esta Universidad donde declara de interés universitario a las clases de Tango y Práctica Libre, y a los espectáculos de Milonga promovidos por la Casa del Tango en el ámbito de la Presidencia es que,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Prof. Patricio Lorente en adelante "**la UNLP**" y **CASA DEL TANGO Y BIBLIOTECA POPULAR CARLOS GARDEL**, representada por su Presidente, Alberto Fernando Alba con domicilio en calle 43 N° 413 entre 3 y 4, de la ciudad de La Plata, en adelante "**Casa del Tango**" celebran la presente Acta, sujeta a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La Casa del Tango brindará con carácter gratuito y abierto a todo el público las clases de Tango en el marco del programa "Viernes de Tango en el Rectorado-Lunes de Folklore en el Rectorado", Tango todos los días viernes de 19 a 21 hs., y Folklore todos los días lunes de 18:30 a 20:15 hs., fecha y hora que podrán modificarse con acuerdo expreso de ambas partes.-----

SEGUNDA: La UNLP proveerá el espacio, los días y horarios mencionados en la cláusula anterior donde se llevarán a cabo las clases.-----

TERCERA: La UNLP abonará a la "Casa del Tango" mensualmente, contra la presentación de la factura correspondiente, la suma de veinte seis mil pesos (\$ 26.000).-----

CUARTA: En ningún caso deberá entenderse ni interpretarse que, en virtud de la presente acta, existe dependencia o relación laboral alguna entre las Partes, en consecuencia las partes se obligan única y exclusivamente por las obligaciones derivadas de la presente Acta, siendo cada una responsable de sus propios dependientes y debiendo mantener indemne a la otra parte en cualquier

reclamo de dependiente o terceros derivados del cumplimiento del contrato u otra circunstancia.-----

QUINTA: Las actividades previstas en la presente Acta serán llevadas a cabo desde el 1° de abril al 31 de diciembre de 2022 inclusive, período coincidente con la vigencia de la presente Acta, pudiendo renovarse por acuerdo expreso entre las partes. -----

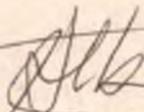
SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente acta, en cualquier momento sin manifestación de causa, mediante un preaviso de 30 días a la fecha en que desee darse por finalizada. La rescisión en forma unilateral no dará lugar a la otra parte a indemnización en ningún concepto, sin que ello afecte el reconocimiento de pago de los trabajos efectivamente realizados.-----

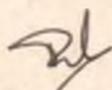
SÉPTIMA: Contemplar la realización de las clases con modalidad online, a través de un canal de YouTube creado exclusivamente para su difusión, en caso de establecerse medidas de aislamiento producto de la pandemia de COVID-19.-----

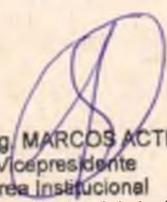
OCTAVA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18, el Abog. Javier Mor Roig, Secretario de Relaciones Institucionales.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata, a los 1° de abril de 2022.-----


CASA DEL TANGO LA PLATA
y Biblioteca Popular
"CARLOS GARDEL"
ALBERTO F. ALBA
Presidente


Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO N° 131 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN FLORENCIO PEREZ

De una parte, La Fundación Florencio Pérez, en adelante “LA FUNDACIÓN” con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd y La Universidad Nacional de La Plata, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio su Secretario General Prof. Patricio Lorente convienen:

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un (1) curso de **Electricidad de Inmuebles Nivel I y II** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el programa 2022 atendiendo a lo pautado en la Disposición N° DI-2018-670-APN-DNGYFU#MECCYT aprobada por la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

El egresado/a estará capacitado/da para prestar servicios y comercializarlos en relación con las instalaciones eléctricas de baja tensión en inmuebles (BT) y muy baja tensión (MBT), en locales terminados o en construcción, destinados a vivienda, actividades comerciales y administrativas hasta 12 KVA. Está en condiciones de ejecutar canalizaciones; realizar el cableado; preparar, montar y conectar tableros, sistemas de puestas a tierra y otros componentes; verificar y/o reparar componentes de las instalaciones; y cumpliendo en todos los casos, con las normas y reglamentaciones que regulan el ejercicio profesional y aplicando normas de seguridad e higiene vigentes.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El/la profesional tendrá capacidad para elaborar, supervisar, organizar, gestionar y operar en forma integral y autónoma un emprendimiento en instalaciones eléctricas en inmuebles.

Estará en condiciones de resolver problemas y tomar decisiones en situaciones complejas. Determinará en qué situaciones debe recurrir a los servicios de profesionales de nivel superior en el campo de la energía eléctrica u otras áreas. Poseerá responsabilidad sobre su propio aprendizaje y trabajo, así como del de otros, eventualmente a su cargo, por lo que está capacitado para su supervisión.

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente convenio.

LA UNIVERSIDAD propone el Centro de la Comunidad Rural Los Hornos, ubicado en Av. 66 y calle 174 bis, Los Hornos, quien aportará las instalaciones y aulas para las clases teórica-prácticas. -----

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS UN MILLON CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.041.500) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio en base a una matrícula estimada de 20 alumnos/as.

El pago se realizará según el siguiente detalle:

La primera cuota, a los CINCO (5) días hábiles de firmado el presente convenio, por el 40% del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS (\$ 416.600).

La segunda cuota, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes de junio, por el 30 % del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 312.450).

La tercera y última cuota, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes de septiembre, por el 30 % del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 312.450).



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata.

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral.

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso.

Todos los pagos que la FUNDACIÓN deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) U.N.L.P. 70/819 - ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Director de la Escuela Universitaria de Oficios – UNLP D.I Sergio Serrichio -----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 10 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd
Pte. Fundación Florencio Pérez

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Prof. Patricio Lorente
Sec. General - UNLP



Anexo 1

Electricidad domiciliario	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
anual					
10 meses	1	Tutores	25000	11	275000
Alumnos 20	2	Kit Herramientas	10500	20	210000
2 clases semanales	3	Seguros	500	20	10000
	4	Docente	35000	10	350000
	5	SUBE/DATOS	600	180	108000
	6	Materiales Ins.	55000	1	55000
	7	Art Librería	8500	1	8500
	8	Limpieza	2500	10	25000
				Total	1041500



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO N° 132 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN FLORENCIO PEREZ

De una parte, La Fundación Florencio Pérez, en adelante “LA FUNDACIÓN” con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd y La Universidad Nacional de La Plata, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio su Secretario General Prof. Patricio Lorente convienen:

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un (1) curso de **Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración, Nivel I** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el programa 2022 atendiendo a lo pautado en la Nota N° NO-2020-90970170-APN-DNG#ME aprobada por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación. El/la Instalador/a y Montador/a de Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración estará capacitado/a para asistir en los procesos de pre-instalación, instalación y desmontaje de los diferentes equipos de frío y frío-calor, que existen en el mercado para las distintas unidades habitacionales. Estará en condiciones de realizar la estiba, traslado y clasificación de equipos, realizar la limpieza de herramientas, máquinas y de la obra en general, y de auxiliar de acuerdo a los requerimientos de sus superiores, en los procesos de preinstalación, instalación y desmontaje de equipos; aplicando en todos los casos las pautas de seguridad e higiene vigentes, indicados por quien supervisa su actividad. Este profesional requiere supervisión en todas las tareas que realiza. Tiene responsabilidad limitada respecto a la utilización de



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

insumos, máquinas, herramientas e información requeridos en las operaciones que realiza. Siempre reporta a superiores y se remite a ellos para solicitar instrucciones. El/la egresado/a podrá desempeñarse como ayudante de un matriculado en la instalación y realizar acciones de reparación y mantenimiento trabajando bajo órdenes o como cuentapropista.

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente convenio.

LA UNIVERSIDAD propone el Centro de Fomento Villa Elvira, ubicado en calle 120, entre calles 74 y 75, de la localidad de La Plata, quien aportará las instalaciones y aulas para las clases teórica-prácticas.

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 827.000) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio en base a una matrícula estimada de 20 estudiantes.

El pago se realizará según el siguiente detalle:

La primera cuota, a los CINCO (5) días hábiles de firmado el presente convenio, por el 40% del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS (\$330.800).

La segunda cuota, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes de junio, por el 30 % del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$248.100).

La tercera y última cuota, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes de septiembre, por el 30 % del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$248.000).

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata.

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

comenzar su trayecto laboral.

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso.

Todos los pagos que la FUNDACIÓN deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) U.N.L.P. 70/819 - ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

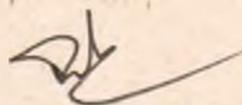
CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Director de la Escuela Universitaria de Oficios – UNLP D.I Sergio Serrichio -----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 10 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueron expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd
Pte. Fundación Florencio Pérez

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Prof. Patricio Lorente
Sec. General - UNLP



Anexo 1

<i>Aire acondicionado</i>	<i>Ítem</i>	<i>detalle</i>	<i>Valor Unitario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>parcial</i>
Cuatrimestral					
5 meses	1	Tutores	25000	5	125000
Estudiantes 20	2	Kit Herramientas	20000	20	400000
2 clases semanales	3	Seguros	500	20	10000
	4	Docente	35000	5	175000
	5	SUBE/DATOS	300	180	54000
	6	Materiales Ins.	45000	1	45000
	7	Art Librería	5500	1	5500
	8	Limpieza	2500	5	12500
				Total	827000

[Handwritten signature]

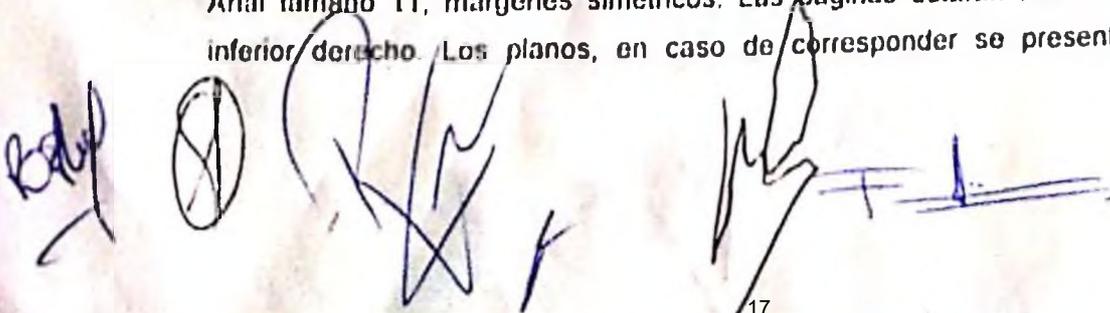
CONVENIO ESPECÍFICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. Marcos Actis, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. Ricardo O. Etcheverry, en adelante LA FACULTAD, y el Foro Regional Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle 11 N° 638 Piso 7 de la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Dr. Fernando PINI, su Secretario, Dr. Gustavo PIUMA y su Tesorero, Cr. Mario CABITTO a través del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida, representado en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Cr. Ricardo LOSPINNATO, en adelante FREBA/PROINGED; y denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sobre la base del Convenio Marco firmado el 22 de octubre del año 2018, que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1°: De común acuerdo, FREBA/PROINGED y LA FACULTAD, acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 2°: A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°**, LA FACULTAD se compromete a desarrollar la siguiente propuesta técnica:

- Elaborar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Eficiencia Energética y generación Renovable en Isla Martín García", donde se llevará a cabo la instalación de un Parque de Generación Híbrido (solar+baterías+diésel).
- El estudio se llevará a cabo en todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 11.723 (Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la provincia de Buenos Aires; Ley Provincial N° 11.769 (Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires; Resolución N° 477/00, de la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires.
- El producto final, se entregará en una (1) copia en versión original, tamaño de papel A4, en letra Arial tamaño 11, márgenes simétricos. Las páginas estarán todas numeradas en el margen inferior derecho. Los planos, en caso de corresponder se presentarán en tamaño A3/A2,



Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp on the left and a rectangular stamp on the right.

anillados. Además, se entregará una versión digital del estudio realizado con las firmas de los profesionales a cargo.

- El estudio estará firmado en cada una de las hojas, por el responsable del mismo, quien deberá ser un profesional inscripto en OPDS.

ARTÍCULO 3°: las actividades de la propuesta técnica se cotizan en \$ 234.000 (pesos doscientos treinta y cuatro mil), pagaderos en la cuenta bancaria de LA FACULTAD CUIT: 30-54666670-7; CBU 0110030320003000390234, del Banco de la Nación Argentina (BNA).

ARTÍCULO 4°: A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°**, FREBA/PROINGED se compromete a:

- Realizar un anticipo del 30%, \$70.200 (pesos setenta mil doscientos), en concepto de anticipo y con plazo máximo de pago de 10 (diez) días de firmado el presente convenio.
- Realizar un pago del 60%, \$140.400 (pesos ciento cuarenta mil cuatrocientos) contra entrega a PROINGED del Estudio de Impacto Ambiental para su aprobación, en condiciones de ser presentado ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable de la provincia de Buenos Aires (OPDS), con un plazo máximo de pago de 10 (diez) días contados a partir de la entrega de la documentación por parte de la FACULTAD.
- El saldo restante del 10%, \$23.400 (pesos veintitrés mil cuatrocientos), se abonará contra la presentación del estudio ante el OPDS. El pago se realizará en un plazo máximo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha del dictado de la resolución administrativa.
- Informar la precisa identificación de los polígonos donde se instalará el Parque de Generación Híbrido.
- Indicar las personas de contacto en la Isla Martín García a efectos de facilitar la identificación en campo del polígono y asegurar el acceso al predio y el libre recorrido por la zona de trabajo.
- Entregar Proyecto Ejecutivo o Indicativo según la modalidad prevista para llevar a cabo los concursos de precios para la ejecución de las obras del Parque de Generación Híbrido. Los proyectos, incluirán la documentación gráfica y escrita que permita interpretar las características técnicas y constructivas de las instalaciones que serán objeto del Estudio de Impacto Ambiental. Los Proyectos Ejecutivos o Indicativos, según corresponda, serán

entregado en formato digital con membrete de FREBA/PROINGED y en formato editable que permita su incorporación al Estudios de Impacto Ambiental.

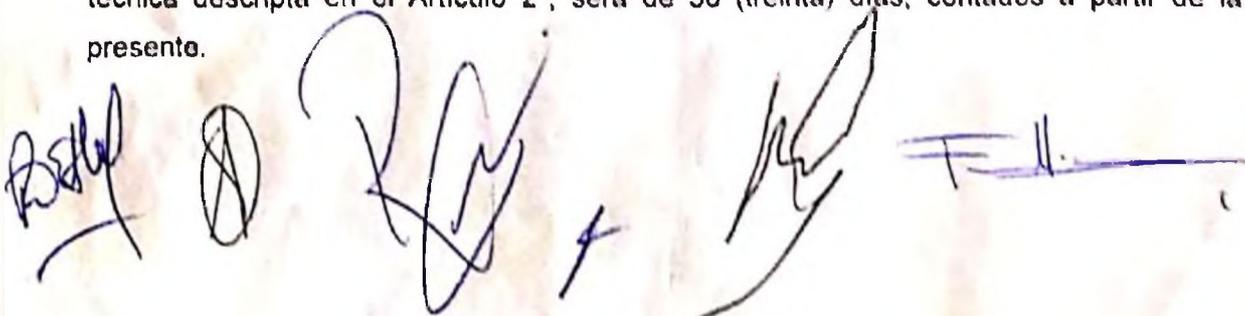
ARTÍCULO 5°: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente LA FACULTAD designa como responsable para su seguimiento a Edgardo María José Giani, DNI: 13.876.837 y Luis María Forte, DNI: 11.231.705, conforme lo normado por la ordenanza 295/18

ARTÍCULO 6°: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

ARTÍCULO 7°: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

ARTÍCULO 8°: La suscripción al presente Convenio Especifico no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ARTICULO 9°: El presente Convenio Especifico tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir de la fecha de su suscripción; y se considerará prorrogado automáticamente por un periodo igual, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario. Sin perjuicio de la duración del presente convenio, el plazo para la entrega de la documentación correspondiente a la propuesta técnica descrita en el Artículo 2°, será de 30 (treinta) días, contados a partir de la firma del presente.

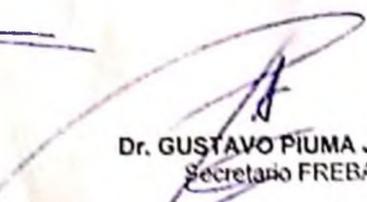


ARTÍCULO 10°: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Especifico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante lo cual deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

ARTÍCULO 11°: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los.....2.....días del mes de.....Mayo.....de 2021.

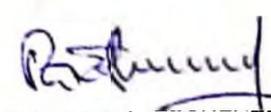

Dr. FERNANDO PINI
Presidente FREBA


Dr. GUSTAVO PIUMA JUSTO
Secretario FREBA


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
VicePresidente
Universidad Nacional de La Plata


Cr. MARIO CABITTO
Tesorero FREBA


Cr. RICARDO LOSPINNATO
Coordinador Ejecutivo PROINGED


Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Facultad De Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECÍFICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
MUNICIPIO DE LEZAMA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNLP, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS CIENCIAS NATURALES Y MUSEO** de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY, en adelante LA FACULTAD, y el **Municipio de Lezama**, representado por su Intendente Municipal Agrim. **ARNALDO HARISPE**, DNI 16.011.218, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 311 de la Ciudad de Lezama, Provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente **Convenio Especifico** en el marco del convenio celebrado con fecha 22 de noviembre de 2018, que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1°: De común acuerdo, EL MUNICIPIO y LA FACULTAD celebran el presente convenio de cooperación y asistencia técnica con la participación del Instituto de Limnología de La Plata (ILPLA) cuyo objeto será realizar estudios y análisis de información de los cuerpos de agua del partido y sus recursos, que serán llevados a cabo por EL MUNICIPIO para su propio interés, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 2°: A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°**, LA FACULTAD, con la participación del Instituto de Limnología de La Plata (ILPLA) se compromete a proponer medidas de gestión para optimizar el aprovechamiento y manejo sostenible de los cuerpos de agua del Partido de Lezama sobre la base de la información disponible y la que se genere en el marco de la asistencia técnica.

ARTÍCULO 3°: las actividades de la propuesta definida en el **ARTÍCULO 2** se cotizan en \$936.000 (Pesos novecientos treinta y seis mil con 00/100), pagaderos en a cuenta bancaria de LA FACULTAD CUIT: 30-54666670-7; CBU 0110030320003000390234, del Banco de la Nación Argentina (BNA).

ARTÍCULO 4°: A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°**, EL MUNICIPIO se compromete a:

- Realizar pagos en forma mensual de \$26.000 (Pesos veintiséis mil con 00/100) contra entrega de informes de certificación.

ARTÍCULO 5°: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente el Sr. Decano, Dr. Ricardo O. Etcheverry, responsable natural de supervisión del convenio, designa como responsable "ad hoc" para su seguimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, al Dr. Darío Colautti por un lado, y EL MUNICIPIO al Sr. Bernardo Ampo, por el otro.

ARTÍCULO 6°: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

ARTÍCULO 7°: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

ARTÍCULO 8°: La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO 9°: El presente Convenio Específico tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, correspondiendo al responsable "ad-hoc" solicitar su renovación con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario.

ARTÍCULO 10°: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante

comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

ARTÍCULO 11°: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

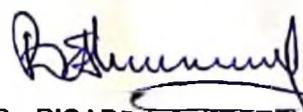
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes Julio de 2021.



Agrim. **ARNALDO HARISPE**
Intendente
Municipio de Lezama



Dr. Ing. **MARCOS ACTIS**
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata



Dr. **RICARDO O. ETCHEVERRY**
Decano
Fac. de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Entre la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN del FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL (FOPECAP), en adelante la COMISIÓN, con domicilio en Av. Roque Saénz Peña N° 511, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en forma indistinta por Mariano Hugo BOIERO (DNI N° 21.441.892) o Luciano José María PAGOLA (DNI N° 24.801.055) por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Calle AV. 7 N°776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante, en adelante la ENTIDAD, representada por el Dr. Fernando Alfredo TAUBER (DNI N° 12.208.360) en su carácter de PRESIDENTE, por la otra parte, conjuntamente denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para ambas PARTES, como así también, dar continuidad a las actividades en curso celebradas en virtud del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre las partes el 19 de octubre del 2017 (CONVE-2017-25018686-APN-SSRLYFSC#MM).

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Actas Complementarias a ser

Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina



suscriptas entre las PARTES. Las Actas Complementarias determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las responsabilidades específicas que correspondan a cada una de las PARTES

TERCERA: El CONVENIO no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el CONVENIO será resuelto por las PARTES de común acuerdo.

CUARTA: La suscripción del CONVENIO no implica otro vínculo, derechos u obligaciones entre las PARTES, que las consignadas expresamente en este instrumento y en las Actas que lo complementen.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO, las PARTES, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades consiguientes. La suscripción del CONVENIO no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las PARTES.

Cada una de las PARTES resultará responsable de todo lo que por su respectiva competencia le haya sido asignado. El personal dispuesto por cada una mantendrá el vínculo laboral existente con la parte que lo dispone, sin que la otra parte tenga relación de ninguna índole.

SEXTA: LAS PARTES se obligan recíprocamente a mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo administrativo y/o laboral y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal o por terceros, como consecuencia de la ejecución del objeto del presente y/o de las Actas Complementarias que se suscriban en su marco.

SÉPTIMA: Las PARTES observarán en sus relaciones una voluntad de colaboración, y basarán sus acciones en los principios de buena fe y cordialidad orientándolas a la consecución de los fines perseguidos en común

Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina



mediante el CONVENIO.

En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del CONVENIO o de las Actas Complementarias que en el futuro se celebren, las PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos para arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. De no ser posible resolver entre ellas, en forma directa, los desacuerdos y discrepancias que puedan suscitarse, se someterán a la jurisdicción de los "Tribunales en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES".

OCTAVA: El régimen aplicable a los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del CONVENIO será establecido en las Actas Complementarias correspondientes.

Podrán publicarse resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas que se enmarquen en el CONVENIO, siempre que sea de común acuerdo y citando la participación de la otra parte en su obtención.

NOVENA: El CONVENIO no importa, por sí, compromiso de erogación alguna para las PARTES. Los compromisos de erogación que deriven de las Actas Complementarias serán acordados en ellas, precisando su importe y afectación presupuestaria.

DÉCIMA: Ninguna de las PARTES podrá utilizar el nombre, marca, logotipo, etcétera, de la otra, sin su previa y expresa autorización por escrito.

DÉCIMO PRIMERA: El CONVENIO tendrá una duración de DOS (2) años contados desde su firma y de su publicación en el Boletín Oficial de acuerdo con el Artículo 11 de la Ordenanza 295/2018 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las PARTES de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a

Secretaría de
Gestión y Empleo Público



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Argentina

indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

En este supuesto, las PARTES se comprometen a mantener en vigencia las actividades o proyectos ya iniciados hasta su finalización, excepto que, de mutuo acuerdo, resolvieran lo contrario.

DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos, las PARTES constituyen domicilio en los denunciados respectivamente en el encabezado del CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que deban cursarse, debiendo notificar fehacientemente a la otra cualquier cambio que se produzca en el domicilio constituido.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor al solo efecto, a los 15 días del mes de MARZO de 2022.



Por la ENTIDAD.

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Por la COMISIÓN.

MARIANO BOIERO
REPRESENTANTE ESTADO EMPLEADOR TITULAR
FONDO DE CAPACITACION Y
RECALIFICACION LABORAL

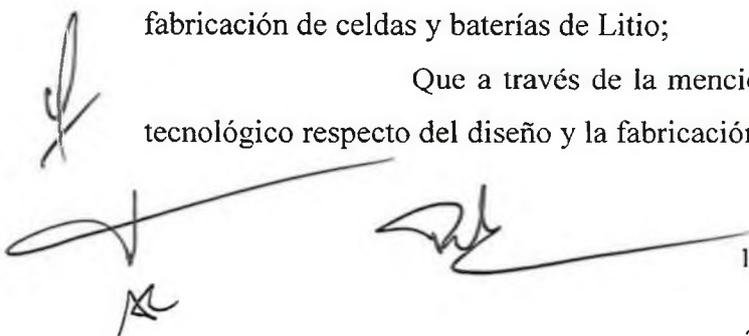
CONVENIO ESPECÍFICO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA E YPF TECNOLOGÍA S.A.

Entre el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante, el “MPCEIT”), representado en este acto por su titular, Lic. Augusto Eduardo COSTA, con domicilio en calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** (en adelante, la “UNLP”), representada en este acto por su Presidente, Dr. Fernando TAUBER, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y en calidad de Responsable Natural el Secretario General de la Universidad, Prof. Patricio LORENTE; e **YPF TECNOLOGÍA S.A.** (en adelante, “Y-TEC”), representada en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA, con domicilio en Macacha Güemes 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas en conjunto como “las Partes”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de julio de 2021, las Partes, conjuntamente con el MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN (MINDEF); el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN (MINCYT); el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET); el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA (CITEDEF) y la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC), suscribieron un Memorándum de Entendimiento con el objeto de definir mecanismos de cooperación a fin de evaluar conjuntamente las condiciones para la ejecución del proyecto de diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una Planta de fabricación de celdas y baterías de Litio;

Que a través de la mencionada Planta se procura desagregar el paquete tecnológico respecto del diseño y la fabricación de las celdas y baterías, con miras a la



CONVE-2022-06598292-GDEBA-SSCTIMPCEIT

definitiva incorporación de la tecnología y generando, de este modo, las condiciones propicias para el desarrollo de futuras plantas similares o de mayor porte;

Que, a través de la mencionada iniciativa impulsada por las instituciones firmantes, en el marco de sus competencias específicas, se propicia la articulación de la actividad académica, el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la producción industrial, con el fin de asegurar la concreción del objetivo propuesto;

Que el MPCEIT tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia y entender en la promoción de acuerdos de asociación público - privado para fines científicos y tecnológicos, como así también impulsar desde sus áreas el desarrollo de nuevas actividades económicas y productivas en todo el ámbito de la provincia. Asimismo, a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, promueve la inserción del conocimiento generado a nivel provincial y nacional en los sectores productivos, de gobierno y la sociedad en general, y su vinculación con el uso de nuevas tecnologías;

Que la UNLP tiene entre sus misiones principales promover el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica que tienden a ampliar las fronteras del conocimiento y su aplicación práctica en beneficio de la sociedad, entendiendo a la transferencia como la actividad creativa originada a partir de la investigación aplicada a requerimientos específicos que combina los conocimientos existentes o que se generan con el fin de solucionar un problema o temática específica, generando así nuevas manifestaciones sociales, culturales, naturales y/o técnicas que se transfieren al medio;

Que, Y-TEC es una empresa de tecnología formada por YPF y CONICET, cuyo objeto consiste en la investigación, desarrollo, producción, importación, exportación y comercialización de tecnologías, conocimientos, bienes y servicios, y entre cuyas funciones se encuentra la generación y la transferencia de conocimiento, la investigación y el desarrollo de tecnologías de alto impacto, la formación de especialistas para el desarrollo de la industria en la región, y el aporte a la consolidación del entramado tecnológico-productivo local destacándose, asimismo, la coordinación e implementación de entornos colaborativos para la generación de estrategias, la identificación de desafíos y el impulso de capacidades tecnológicas y productivas;

Que la cláusula Segunda del citado Memorándum de Entendimiento de fecha 8 de julio de 2021 establece, en su parte pertinente, que: “*La cooperación objeto del presente Memorándum comprenderá las siguientes acciones: a) La colaboración recíproca entre las Partes para la coordinación de actividades conjuntas y el intercambio de información, en relación con el Objeto del presente Memorándum. (...) c) La gestión de los instrumentos necesarios para formalizar la vinculación entre las Partes en relación con las distintas acciones a realizar en el marco del presente Memorándum...*”;

Que las Partes coinciden en la necesidad de elaborar e implementar un proyecto de capacitación profesional orientado a la formación de recursos humanos para operar la planta de fabricación de celdas y baterías de litio, dado que no existen aún recursos formados en la temática en nuestro país;

Que el mencionado Proyecto propone capacitar personal para que sean capaces de abordar, luego de su formación, el desafío que implica sumarse a un proceso de manufactura novedoso y a medida de las demandas tecnológicas de la planta proyectada, proyectando profesionales que se apropien de los conocimientos y competencias en el proyecto de diseño, instalación, configuración y puesta en marcha de una fábrica de celdas y baterías de litio;

Que, de esta manera, se busca favorecer el desarrollo armónico de las capacidades industriales nacionales, tanto de proveedores como de técnicos y profesionales, apuntando a la integración de la cadena de valor del litio y el abastecimiento de proyectos públicos estratégicos;

Que, a tal efecto, el MPCEIT y la UNLP realizarán aportes para financiar el proyecto propuesto por Y-TEC, de acuerdo con los alcances y términos fijados en el presente convenio;

POR LO EXPUESTO, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de financiamiento (en adelante, el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer relaciones de colaboración, asistencia y coordinación de acciones entre las Partes para el desarrollo e implementación del proyecto “*Formación de Recursos Humanos para el Desarrollo de la Soberanía Tecnológica*” (en adelante, el “Proyecto”), de conformidad con lo expuesto en el

Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, destinado a la formación de recursos humanos para la operación de plantas de fabricación de celdas y baterías de litio.

SEGUNDA. El Proyecto se llevará a cabo de acuerdo con las etapas, plazos y condiciones descriptas en el Anexo I que a todo efecto forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA. Para la consecución del objeto descrito en la cláusula Primera, las Partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

a) UNLP:

1. Dictará la totalidad de los cursos previstos en el Proyecto, a través de su Escuela Universitaria de Oficios.
2. Financiará íntegramente la producción de los contenidos necesarios y el dictado de la primera etapa del Proyecto por la suma total de PESOS ARGENTINOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 563.000.-). La primera etapa estará dirigida a la formación general de personal técnico, cuya capacitación les permita abordar procesos de manufactura industrial acorde a los más modernos criterios de la industria manufacturera, incorporando los criterios de calidad, productividad, mantenimiento productivo, seguridad, orden y limpieza.
3. Será responsable por la administración, ejecución y rendición de los fondos otorgados para la segunda etapa del proyecto. En tal carácter, deberá:
 - a) Presentar ante el MPCEIT el informe final, conforme a las actividades previstas en el Proyecto, dentro del plazo de diez (10) días corridos posteriores a la finalización de las mismas;
 - b) Ejecutar todos los gastos de acuerdo a lo previsto en el presupuesto del Proyecto;
 - c) Presentar ante el MPCEIT la rendición de cuentas documentada del uso de los fondos otorgados por MPCEIT, dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos posteriores a su recepción.

b) MPCEIT:

1. Financiará íntegramente la producción de contenidos y el dictado de la segunda etapa del Proyecto por la suma total de PESOS ARGENTINOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000.-). La segunda etapa estará dirigida

a la capacitación de recursos técnicos específicos, aptos para sumarse a la Planta de fabricación de celdas y baterías de litio.

En este sentido, las Partes acuerdan que la capacitación de los agentes seleccionados se realizará mediante Becas de Formación de hasta PESOS ARGENTINOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) mensuales tendientes a capacitar y formar a los potenciales recursos humanos de la Planta.

2. Articulará acciones con el sector científico y tecnológico con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires, como así también con otros sectores del gobierno provincial cuya participación se considere necesaria para la ejecución de las acciones destinadas al cumplimiento del objetivo del convenio.

c) Y-TEC:

1. Coordinará las acciones previstas para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto.

2. Coordinará las acciones necesarias para la disponibilidad de los asistentes al curso y en la selección de los profesionales para la segunda etapa del Proyecto.

CUARTA. El MPCEIT asignará los fondos conforme lo detallado en la cláusula Tercera, inciso b) apartado 1, para el logro y ejecución de las actividades y los objetivos del presente Convenio, el que se otorgará en un único desembolso mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UNLP (CBU N° 01100303-20000161926272) U.N.L.P. 70/819 - ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago.

El MPCEIT realizará el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco del Proyecto por intermedio de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, y podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información a Y-TEC y/o a la UNLP en cualquier momento durante la ejecución del Convenio.

QUINTA. El presupuesto total del Proyecto es el indicado en el Anexo I del presente Convenio. Cualquier alteración en la distribución y rubros que componen el presupuesto deberá ser previamente aprobada por las Partes.

SEXTA. Las Partes se comprometen a ejecutar el Proyecto dentro del plazo previsto en el Anexo I. Cualquier modificación o prórroga de plazo deberá contar con la conformidad expresa de todas las Partes.

SÉPTIMA. A los efectos de la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, las Partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación, integrada por un (1) representante titular y un (1) representante suplente de cada una de ellas. Esta Unidad de Coordinación funcionará como instancia de articulación para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el Convenio.

En tal sentido, el MPCEIT designa como representante titular al Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, Federico Matías Agüero y como representante suplente a Alejandra Elizabeth Di Franco; la UNLP designa como representante titular a Sergio Serrichio y como representante suplente a Debora Morlejo; e Y-TEC designa como representante titular a María Fernanda Salgado y como representante suplente a Virginia Graciela Borrego.

Las Partes podrán reemplazar en cualquier momento sus representantes cuando lo consideren conveniente, con la obligación de comunicar por escrito de forma fehaciente e inmediata a las otras Partes los datos de los nuevos representantes designados.

La Universidad, además, designa como responsable Ad-Hoc en los términos de la Ordenanza 295/18 a Sergio Serrichio DNI N° 12.942.478.-

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. La propiedad de los resultados de las tareas ejecutadas en el marco del presente Convenio pertenecerá a las Partes de acuerdo al aporte intelectual realizado por el personal de cada una.

c. Se entenderá por resultados de investigación, a los efectos del presente Convenio, a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

d. Las Partes acuerdan que podrán disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente Convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores.

e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

NOVENA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales) y comprometiéndose a mantener indemne a las otras Partes ante reclamos realizados por terceros cuya solución le corresponda de acuerdo a lo convenido en el presente.

DÉCIMA. El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, que podrá ser prorrogado mediante Adenda suscripta por las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. Las Partes acuerdan que el incumplimiento, total y/o parcial, de las obligaciones asumidas por una de ellas, facultará a las otras Partes a dejar sin efecto el presente Convenio, previa notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello le dé derecho a la Parte incumplidora de reclamar indemnización de ningún tipo. La extinción del Convenio no podrá afectar programas concertados y/o que se encuentren en proceso de ejecución, en los que participen terceros ajenos a las Partes signatarias.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran resultar como consecuencia del presente. Asimismo, las Partes se comprometen a resolver los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la ejecución de las obligaciones asumidas, en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan. En el supuesto de no arribar a una solución, las Partes acuerdan someterse a la

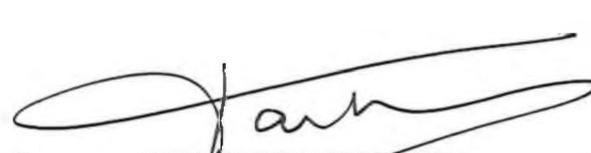
jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

DÉCIMA TERCERA. Las Partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a: la Universidad Nacional de La Plata, mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>; Y-TEC, mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.y-tec.com.ar>; MPCEIT, mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.gba.gob.ar/produccion>.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los²⁵..... del mes de FEBRERO de 2022.



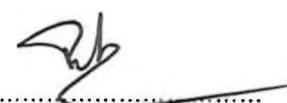
.....
Lic. Augusto Eduardo Costa
Ministro
Ministerio de Producción,
Ciencia e Innovación Tecnológica
de la Provincia de Buenos Aires



.....
Dr. Fernando Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata
(UNLP)



.....
Dr. Roberto Carlos Salvarezza
Presidente
YPF Tecnología S.A.
(Y-TEC)



.....
Prof. Patricio Lorente
Sec. General
Universidad Nacional de La Plata
(UNLP)

ANEXO I

1. OBJETO.-

El presente Convenio Específico tienen por Objeto general, establecer relaciones de colaboración, asistencia y coordinación de acciones entre las Partes, para el desarrollo e implementación del proyecto “*Formación de Recursos Humanos para el Desarrollo de la Soberanía Tecnológica*”, de donde surge el objeto específico, que trata de formar recursos humanos específicos para la operación de la Planta Nacional de Desarrollo Tecnológico de celdas y baterías de ion Litio.

2. PLAN DE TRABAJO.-

Etapa 1: Formación general de personal técnico: Operador de Plantas de Manufactura Industrial. Abordaje de procesos de manufactura industrial acorde a los más modernos criterios de la industria manufacturera, incorporando criterios de calidad, productividad, control de proceso, mantenimiento productivo, seguridad, orden y limpieza y cuidado del ambiente.

Etapa 2: Formación y capacitación de recursos técnicos específicos: Operador de Plantas de Desarrollo y Fabricación de celdas y baterías de ion litio. Esta etapa complementa la anterior otorgando un alto grado de conocimientos específicos.

El número de alumnos para participar de esta Etapa 2, será de 25 en total, a razón 5 profesionales y 20 técnicos. Estos últimos serán seleccionados entre los mejores promedios del curso de la Etapa 1, en tanto que los 5 profesionales surgirán de un concurso público de antecedentes y oposición, convocado de manera conjunta por Y-TEC y el CONICET, acorde a los reglamentos de esta última institución, y en un todo de acuerdo con el régimen establecido por la Ley 20.464 de Personal de Apoyo a la investigación y desarrollo del CONICET.

3. CRONOGRAMA/PLAZOS.-

	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22
CAPACITACIÓN/INGRESO de PERSONAL							
Selección CPA CONICET Profesionales (5)							
Selección CPA CONICET Técnicos (15)							
Capacitación GRAL							
Capacitación ESPECIFICA Técnicos y Profesionales (25)							



9



CONVE-2022-06598292-GDEBA-SSCTIMPCEIT

4. PRESUPUESTO.-

Etapa 1: Producción de contenidos y dictado de curso de formación general de personal técnico como Operador de Plantas de Manufactura Industrial, con una matrícula inicial de 60 alumnos, para que con el desgranamiento natural de este tipo de cursos (30%), arroje una población final de personal capacitado no inferior a 40 alumnos. Esta Etapa 1 de la capacitación, consiste de 3 módulos de formación general: Procesos de Manufactura industrial, Aseguramiento de la Calidad, Seguridad ocupacional y ambiente, con una carga horaria total de 150 horas cátedra. La UNLP realiza un aporte de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 563.000), incluyendo la preparación de los contenidos, el pago de los docentes y el aporte del material didáctico, perteneciente a los laboratorios e instalaciones de la Escuela Universitaria de Oficios de la UNLP .

Etapa 2: Producción de contenidos y dictado del curso específico para la formación de recursos técnicos como Operador de Plantas de Desarrollo y Fabricación de celdas y baterías de ion litio, con un aporte de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000), a cargo del MPCEIT, que se destinará a:

Operador de Plantas de Desarrollo y Fabricación de celdas y baterías de ion litio.	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
2 meses (160 hs)	1	Docente	120.000	2	240.000
Alumnos 25	2	Tutor	80.000	2	160.000
5 clases semanales de 4 horas	3	Becas	25.000	50	1.250.000
	4	Contenidista	80.000	1	80.000
	5	Mat Didáctico	60.000	1	60.000
	6	Materiales Ins.	60.000	1	60.000
				Total	1.850.000

Coordinación general, entre Y-TEC y la UNLP a través de la Escuela Universitaria de Oficios, realizando la selección del personal para la capacitación específica (Etapa 2) y el seguimiento de cada una de las acciones necesarias para la disponibilidad de los asistentes al curso, velando por el fiel cumplimiento de los objetivos planteados.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2022-06598292-GDEBA-SSCTIMPCEITGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA E YPF TECNOLOGÍA S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.03.09 16:48:53 -03'00'

FERNANDO DANIEL BUSTOS
Personal de Gabinete
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJEMOS JUNTOS LIMITADA-----**

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Prof. Patricio Lorente, y por la otra, la Cooperativa de Trabajo Trabajemos Juntos Limitada, con domicilio en calle Reaños esquina Urdaneta S/N, representada en este acto por Ramiro Ezequiel Berdesegar, DNI 27.857.312, exponen:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene como finalidad primaria fortalecer las redes de salud locales para contribuir al acceso del derecho a la salud en la ciudad de La Plata, a través de una propuesta de curricularización de prácticas extensionistas y profesionales

SEGUNDA: En el marco del Sistema Universitario Regional de Salud (SURES) se creará, en conjunto con COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJEMOS JUNTOS LIMITADA una sala de salud con domicilio en calle 525 esquina 214 S/N. Se trabajará sobre tres líneas de acción.

1. La intervención comunitaria, que implica construir una agenda comunitaria para priorizar los problemas de salud locales y plantear iniciativas de abordajes de estos problemas de forma intersectorial.
2. Una línea de trabajo de cuidado: se coordinará con efectores públicos de salud que puedan utilizar los centros del SURES como consultorios externos descentralizados para atención de la comunidad en diversos planos (médico, odontológico, nutricional, control de zoonosis, de salud mental, etc.)
3. Una línea académica que tiene que ver con proporcionar espacios sobre los cuales



puedan montarse prácticas académicas curricularizadas en las distintas carreras de salud.

TERCERA: Todos los gastos que se efectúen en relación al presente convenio serán financiados con el presupuesto perteneciente al Fortalecimiento de la Extensión Universitaria. RESOL-2021-60-APN-SECPU#ME y RESOL-2021-73-APN-SECPU#ME.

Asimismo, ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Lic. Sebastián Palma Secretario de Extensión de la Universidad.

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, renovable por un nuevo periodo. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de 2021.-----

Cooperativa de Trabajo Trabajemos
Juntos Limitada

Ramiro Ézequiel Berdesegar

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Prof. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LIGA DE FOMENTO DARDO ROCHA-----**

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Prof. Patricio Lorente, y por la otra, la Liga de Fomento Dardo Rocha, con domicilio en calle 5 entre calles 519 y 520 S/N, representada en este acto por Alejandro José Martínez, DNI 18.333.492, exponen:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene como finalidad primaria fortalecer las redes de salud locales para contribuir al acceso del derecho a la salud en la ciudad de La Plata, a través de una propuesta de curricularización de prácticas extensionistas y profesionales

SEGUNDA: En el marco del Sistema Universitario Regional de Salud (SURES) se creará. en conjunto con LIGA DE FOMENTO DARDO ROCHA una sala de salud con domicilio en calle 5 entre calles 519 y 520 S/N. Se trabajará sobre tres líneas de acción.

1. La intervención comunitaria, que implica construir una agenda comunitaria para priorizar los problemas de salud locales y plantear iniciativas de abordajes de estos problemas de forma intersectorial.
2. Una línea de trabajo de cuidado: se coordinará con efectores públicos de salud que puedan utilizar los centros del SURES como consultorios externos descentralizados para atención de la comunidad en diversos planos (médico, odontológico, nutricional, control de zoonosis, de salud mental, etc.)
3. Una línea académica que tiene que ver con proporcionar espacios sobre los cuales



puedan montarse prácticas académicas curricularizadas en las distintas carreras de salud.

TERCERA: Todos los gastos que se efectúen en relación al presente convenio serán financiados con el presupuesto perteneciente al Fortalecimiento de la Extensión Universitaria. RESOL-2021-60-APN-SECPU#ME y RESOL-2021-73-APN-SECPU#ME.

Asimismo, ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Lic. Sebastián Palma Secretario de Extensión de la Universidad.

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, renovable por un nuevo periodo. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de 2021.-----

Por Liga de Fomento Dardo Rocha

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Alejandro José Martínez

Prof. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA CASITA DE LOS CHICOS DE GORINA -----**

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Prof. Patricio Lorente, y por la otra, La Casita de Los Chicos de Gorina con domicilio en calle 482 entre calles 135 y 135bis S/N, representada en este acto por María Emilia Preux, DNI 22.586.803, exponen:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene como finalidad primaria fortalecer las redes de salud locales para contribuir al acceso del derecho a la salud en la ciudad de La Plata, a través de una propuesta de curricularización de prácticas extensionistas y profesionales

SEGUNDA: En el marco del Sistema Universitario Regional de Salud (SURES) se creará, en conjunto con LA CASITA DE LOS CHICOS DE GORINA, una sala de salud con domicilio en calle 485 entre calles 134 y 135 s/n. Se trabajará sobre tres líneas de acción.

1. La intervención comunitaria, que implica construir una agenda comunitaria para priorizar los problemas de salud locales y plantear iniciativas de abordajes de estos problemas de forma intersectorial.
2. Una línea de trabajo de cuidado: se coordinará con efectores públicos de salud que puedan utilizar los centros del SURES como consultorios externos descentralizados para atención de la comunidad en diversos planos (médico, odontológico, nutricional, control de zoonosis, de salud mental, etc.)
3. Una línea académica que tiene que ver con proporcionar espacios sobre los cuales



puedan montarse prácticas académicas curricularizadas en las distintas carreras de salud.

TERCERA: Todos los gastos que se efectúen en relación al presente convenio serán financiados con el presupuesto perteneciente al Fortalecimiento de la Extensión Universitaria. RESOL-2021-60-APN-SECPU#ME y RESOL-2021-73-APN-SECPU#ME.

Asimismo, ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Lic. Sebastián Palma Secretario de Extensión de la Universidad.

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, renovable por un nuevo periodo. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de 2021.-----

Por La Casita de Los Chicos de Gorina

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

María Emilia Preux

Prof. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
LA FUNDACIÓN PRO-COMUNIDAD-----**

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Prof. Patricio Lorente, y por la otra, la Fundación Pro-Comunidad, con domicilio en calle 490 N° 2005, representada en este acto por José Luis Arana DNI 12.516.749, exponen:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene como finalidad primaria fortalecer las redes de salud locales para contribuir al acceso del derecho a la salud en la ciudad de La Plata, a través de una propuesta de curricularización de prácticas extensionistas y profesionales

SEGUNDA: En el marco del Sistema Universitario Regional de Salud (SURES) se creará, en conjunto con LA FUNDACIÓN PRO-COMUNIDAD, una sala de salud con domicilio en calle 122 esquina 609 S/N. Se trabajará sobre tres líneas de acción:

1. La intervención comunitaria, que implica construir una agenda comunitaria para priorizar los problemas de salud locales y plantear iniciativas de abordajes de estos problemas de forma intersectorial.
2. Una línea de trabajo de cuidado: se coordinará con efectores públicos de salud que puedan utilizar los centros del SURES como consultorios externos descentralizados para atención de la comunidad en diversos planos (médico, odontológico, nutricional, control de zoonosis, de salud mental, etc.)
3. Una línea académica que tiene que ver con proporcionar espacios sobre los cuales puedan montarse prácticas académicas curricularizadas en las distintas carreras de salud.

TERCERA: Todos los gastos que se efectúen en relación al presente convenio serán



financiados con el presupuesto perteneciente al Fortalecimiento de la Extensión Universitaria. RESOL-2021-60-APN-SECPU#ME y RESOL-2021-73-APN-SECPU#ME.

Asimismo, ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Lic. Sebastián Palma Secretario de Extensión de la Universidad.

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años, renovable por un nuevo periodo. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de 2021.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por Fundación Pro-Comunidad

José Luis Arana

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Prof. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANÍA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° **26685202**
RL 2021 DGEGRAL
BUENOS AIRES, **07 de Septiembre**



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE AMBIENTE

CONVENIO ESPECÍFICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante **"UNLP"**, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. Marcos Actis, DNI N° 16.210.421, con domicilio legal en la Avenida 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a través de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la UNLP, en adelante **"FCNyM"**, representada en este acto por su Decano Dr. Ricardo O. Etcheverry, DNI N° 10.353.231, con domicilio en Avenida 122 y 60 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"UPEEI"**, representada en este acto por el Lic. Federico Iglesias, DNI N° 30.236.947, con domicilio en calle República de la India N° 3.000, de dicha Ciudad, y en forma conjunta **"LAS PARTES"**, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de Abril de 2021, la UNLP y la SECRETARÍA suscribieron un Convenio Marco cuyo objeto es establecer una relación de cooperación a los fines de desarrollar en forma conjunta proyectos que promuevan todo tipo de actividad científica, técnica, educacional, cultural, conservacionista y de investigación (en adelante, el **"CONVENIO MARCO"**).

Que mediante la CLÁUSULA TERCERA del CONVENIO MARCO, LA SECRETARÍA estableció que la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante **"UPEEI"**) sería la autoridad de aplicación de ese convenio.

Que, por otro lado, en la CLÁUSULA CUARTA del mencionado CONVENIO MARCO se estableció que LA SECRETARÍA se reserva el derecho de delegar en la UPEEI y/o el organismo que en un futuro la reemplace la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS y, por su parte, LA UNLP delega la firma de los aquellos en el Vicepresidente de LA UNLP y en el Decano de la Facultad que resulte competente en virtud de la materia del Convenio Específico.

Que por Resolución N° 69-UPEEI/19 se aprobó el **"Programa para el Manejo Reproductivo de Especies Amenazadas"** bajo la órbita de la UPEEI, destinado a conservar las especies que se

IF-2021-26848220-GCABA-DGEGRAL
CONVE-2021-23629321-GCABA-UPEEI

encuentren bajo algún grado de amenaza, sean destacadas por su valor patrimonial o como especies paraguas, o que permitan visibilizar y abordar las problemáticas ambientales asociadas con el propósito de asegurar la viabilidad a largo plazo de sus poblaciones, haciendo especial hincapié en aquellas especies autóctonas de la región neotropical.

Que, asimismo, en el ámbito de la UPEEI, se aprobó mediante Resolución N° 71-UPEEI/20 el “Programa de investigación y conservación de anfibios amenazados”, el cual tiene como finalidad aportar a la conservación de especies de anfibios amenazados en la Argentina. En ese marco, se prevé llevar adelante la cría en cautiverio de anfibios dentro del predio de la UPEEI, y de manera posterior se buscará concretar las reintroducciones en las respectivas áreas de distribución natural de especies nativas de anfibios con algún grado de amenaza que sean parte del programa referido.

Que por Ordenanza N° 295/18 y sus normas complementarias, se estableció el régimen de celebración, ejecución y control de convenios para la UNLP, encontrándose el presente CONVENIO enmarcado en el régimen establecido por la normativa referida.

Que por su parte, la FCNyM es una de las principales unidades académicas de la UNLP desde el punto de vista de la producción y transferencia de conocimiento científico. Entre sus objetivos principales se encuentran los de impulsar las relaciones y cooperaciones con otras unidades académicas del sistema universitario, así como con el sector productivo y otros organismos nacionales o internacionales que lleven a cabo actividades científico-tecnológicas, con el fin de promover el intercambio científico e incrementar la cooperación interinstitucional.

Que, en el año 2013, el Laboratorio de Herpetología dependiente de la FCNyM creó la iniciativa “Meseta Salvaje”, en el marco de la cual se trabaja principalmente en pos de la protección de tres especies emblemáticas de la región: la Mojarra desnuda (*Gymnocharacinus bergii*), la Ranita del Valcheta (*Pleurodema somuncurensis*) y la Ranita de Somuncurá (*Atelognathus reverberii*). El principal objetivo de dicha iniciativa es asegurar la supervivencia a largo plazo de las poblaciones de estas especies y utilizarlas como especies-bandera para promover la sustentabilidad biológica y socio-económica de las zonas donde se desarrollan.

Que, por su parte, la UPEEI entiende importante la creación de un Centro Regional de Cría de Anfibios que tenga como objetivo principal el mantenimiento en cautiverio de especies de anfibios con fines de conservación, investigación y educación y así convertirse en un ámbito de referencia

regional para la puesta a punto, desarrollo y optimización de técnicas de manejo y mantenimiento de poblaciones de anfibios en cautiverio, con foco principalmente en especies de interés para la investigación experimental, o bien que presenten amenazas de conservación debido a la destrucción de sus hábitats naturales en la República Argentina.

Que LAS PARTES entienden a los anfibios amenazados de la República Argentina como especies objeto de conservación. En tal sentido, destacan que los mismos constituyen una parte muy importante del ecosistema mundial por su particular ciclo de vida, y que componen un indicador fundamental de la salud ambiental de los sistemas ecológicos. Por lo tanto, la disminución de algunas poblaciones y su eventual desaparición, o peor aún, la extinción de diferentes especies, pone de manifiesto alteraciones letales en el ambiente que podrían afectar la supervivencia de otros grupos de especies.

Que en la actualidad, se estima que al menos la mitad de las especies de anfibios conocidas están amenazadas y que las mismas podrían llegar a extinguirse. Se presume que al menos CIENTO VEINTIDÓS (122) especies se han extinguido en tiempos recientes, y que otras QUINIENTAS (500) presentan graves amenazas que no se pueden mitigar lo suficientemente rápido como para prevenir su extinción.

Que particularmente, la Ranita del Valcheta se encuentra categorizada como en "peligro crítico" según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). En tal sentido, es una especie endémica que sólo habita en las cabeceras del arroyo Valcheta (Paraje Chipauquil, Provincia de Río Negro), el cual nace de surgentes termales que le confieren características físicas especiales que no se observan en otros cuerpos de agua de la región y que promovieron su especiación.

Que en atención a lo expuesto, LAS PARTES manifiestan la voluntad de suscribir el presente Convenio Específico N° 1 (en adelante el "CONVENIO ESPECÍFICO"), en el marco del Convenio de Cooperación aprobado por el Presidente de la UNLP con fecha 5 de julio de 2021, que se registró de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del CONVENIO ESPECÍFICO es llevar adelante el Plan de Trabajo acordado como ANEXO I para la creación de un Centro Regional de Cría de Anfibios (en adelante "EL CENTRO"), el cual estará emplazado en el predio de la UPEEI.

EL CENTRO se encontrará enmarcado en el “Programa de investigación y conservación de anfibios amenazados” y en el “Programa para el Manejo Reproductivo de Especies Amenazadas”, y tendrá como objetivo principal el mantenimiento en cautiverio de especies de anfibios con fines de conservación, investigación y educación.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES analizarán la factibilidad de que la UPEEI participe en las actividades que desarrolla la FCNyM en el marco de la iniciativa “Meseta Salvaje”, con relación a la conservación de la especie Ranita de Valcheta (*Pleurodema somuncurense*).

CLÁUSULA TERCERA: Los compromisos derivados del CONVENIO no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre sus dependientes. En tal sentido, LAS PARTES conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. Asimismo, excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre LAS PARTES otra relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este CONVENIO. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido, quienes serán responsables de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa.

El personal que la FCNyM y la UNLP designen para el cumplimiento del objeto del CONVENIO no mantiene vinculación laboral con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que éste se encuentra eximido del pago de salarios, seguros, cargas sociales, previsionales y cualquier otra obligación derivada.

CLÁUSULA CUARTA: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el presente CONVENIO ESPECÍFICO, la FCNyM y la UNLP designan como responsable “ad hoc” para su seguimiento, en los términos de la Ordenanza N° 295/18 UNLP y del Convenio Marco suscripto, al Dr. Jorge Daniel Williams en carácter de Profesor Titular de la Cátedra de Herpetología de la FCNyM.

Sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA del CONVENIO MARCO, LAS PARTES declaran que las notificaciones relacionadas con las cuestiones operativas, de mero trámite y/o vinculadas al Plan de Trabajo del CONVENIO ESPECÍFICO, podrán efectuarse mediante correo

electrónico a las siguientes direcciones: la UPEEI a conservacion@buenosaires.gob.ar y por parte de la FCNyM williams@fcnym.unlp.edu.ar.

CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTANTES TÉCNICOS Y GRUPO DE TRABAJO.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES designarán, mediante informe, representantes técnicos y el grupo de trabajo involucrado en la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO, los cuales serán comunicados entre ellas en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad al CONVENIO ESPECÍFICO en los respectivos sitios web institucionales y/o redes sociales oficiales indicados en la CLÁUSULA SEXTA del CONVENIO MARCO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES trabajarán en conjunto a fin de coordinar las actividades educativas y de comunicación necesarias para dar a conocer la problemática de conservación de las especies de anfibios amenazados, y las acciones que en el marco de la presente se lleven a cabo para evitar su extinción.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES disponen que la celebración del CONVENIO ESPECÍFICO no implica erogación presupuestaria para las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES deberán acreditar la contratación y el mantenimiento de los Seguros de Accidentes Personales o de Riesgo de Trabajo con una compañía de prestigio, según corresponda, que protejan a sus respectivos recursos humanos, en forma previa a la ejecución de las actividades que lo ameriten en el marco del CONVENIO ESPECÍFICO.

CLÁUSULA DÉCIMA: El CONVENIO tendrá una duración de TRES (3) años contados desde la fecha de su suscripción, correspondiendo al responsable ad-hoc solicitar la renovación con TREINTA (30) días de antelación a su vencimiento por igual período.

No obstante ello, LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, lo cual no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. LAS PARTES se comprometen a tomar las acciones necesarias para que aquellas

obligaciones u acciones que ya se encuentren en curso de ejecución, sean llevadas a cabo hasta su finalización, de forma tal que no afecte los objetivos del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que las CLÁUSULAS SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO TERCERA, DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO SEXTA y DÉCIMO SÉPTIMA del CONVENIO MARCO, resultarán de aplicación al CONVENIO ESPECÍFICO, según corresponda.

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

UPEEI
Sec. de Ambiente CABA

**ACTIS
Marcos
Daniel**

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos
Daniel
Fecha: 2021.08.26
10:27:19 -03'00'

Dr. Ing. **MARCOS ACTIS**
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

**ETCHEVERRY
Ricardo Oscar**

Firmado digitalmente por
ETCHEVERRY Ricardo Oscar
Fecha: 2021.08.25 11:34:13
-03'00'

Dr. **RICARDO O. ETCHEVERRY**
Decano
Fac. de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I: PLAN DE TRABAJO

A.-TAREAS A LLEVAR A CABO

Nº	Denominación	Descripción
1	Desarrollo de talleres	LAS PARTES trabajarán en conjunto mediante talleres, a fines de abordar cuestiones claves en miras del desarrollo del Centro Regional de Cría de Anfibios, el cual estará emplazado en el predio de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE)Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "UPEEI").
2	Desarrollo de la lista de especies de anfibios interés	A partir de la ejecución de talleres, LAS PARTES desarrollarán en conjunto la lista de especies de interés para posibles planes de cría y reproducción ex situ en el predio de la UPEEI, en el marco del Centro Regional de Cría de Anfibios.
3	Elaboración de planes de acción	Los planes de acción se elaborarán en conjunto para las distintas especies de anfibios que se encuentren en la lista de interés.
4	Aportar los recursos humanos para tareas de consulta, asesoramiento y/o capacitación	La FCNyM asistirá al personal de la UPEEI para el mantenimiento en cautiverio y control de las colecciones de anfibios pertenecientes a las especies que se encuentren en la lista de interés. Esto se realizará preferentemente de manera remota.
5	Coordinación de las actividades educativas y de comunicación	LAS PARTES trabajarán en conjunto a fines de coordinar las actividades necesarias para dar a conocer la problemática de conservación de las especies del grupo en cuestión, y las acciones que en el marco del presente se lleven a cabo para evitar su extinción.

B.-CRONOGRAMA DE TAREAS

Tarea	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	X	X	X	X								
2	X	X	X	X	X							
3	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
4										X	X	X
5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Tarea	Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2												
3												
4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



Tarea	Año 3											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2												
3												
4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

C.- RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Resultados Esperados: Mediante la suscripción del CONVENIO se buscará sentar las bases tendientes a la creación de un Centro Regional de Cría de Anfibios, el cual estará emplazado en el predio de la UPEEI.

Campo de Aplicación: Los resultados de la creación y funcionamiento del Centro Regional de Cría de Anfibios y del desarrollo de los programas de conservación asociados, servirán para que instituciones y organismos (públicos y privados) puedan llevar adelante políticas públicas de conservación de la biodiversidad de anfibios en los ambientes naturales de nuestro país y difundir la problemática a la sociedad, a la vez que promuevan la investigación en asociación con otras instituciones.

UPEEI
 Sec. de Ambiente CABA

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
 Vicepresidente
 Universidad Nacional de La Plata

ETCHEVERRY
Ricardo Oscar
 Firmado digitalmente por
 ETCHEVERRY Ricardo Oscar
 Fecha: 2021.08.25 11:34:52
 -03'00'

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
 Decano
 Fac. de Ciencias Naturales y Museo
 Universidad Nacional de La Plata



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-25629321-GCABA-UPEEI

Buenos Aires, Lunes 30 de Agosto de 2021

Referencia: S/ Convenio Específico UNLP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Federico Iglesias
Date: 2021.08.30 11:20:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Federico Iglesias
Titular del Organismo Fuera de Nivel de Proyectos Especiales
UPE ECOPARQUE INTERACTIVO CABA
SECRETARIA DE AMBIENTE

IF-2021-26848220-GCABA-DGEGRAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-26848220-GCABA-DGEGRAL

Buenos Aires, Miércoles 8 de Septiembre de 2021

Referencia: 26685202-2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.08 17:48:11 -03'00'

EMILSE NOEMI BELTRAMO
Auxiliar administrativo
D.G. ESCRIBANIA GENERAL
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TECNICA

entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidente Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio en Avda. 7 Nro. 877 de La Plata, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **FCNyM**, con domicilio legal en Avenida 122 y 60 de la ciudad de La Plata, CP 1900, representada en este acto por el Dr. Decano Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**, en adelante el **INTA**, con domicilio legal en la calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Patagonia Norte (CRPN), Dr. CARLOS MAGDALENA, por la otra; acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico** sobre la base del Convenio Marco firmado el 15 de Junio del año 2000.

CONSIDERANDO:

- Que hay complementariedad de intereses entre ambas instituciones para el estudio de la biodiversidad de artrópodos asociada a la producción frutihortícola de la agricultura familiar de la Región Patagónica.
- Que existen acciones conjuntas desde abril de 2017 cuyo objetivo es la determinación de los artrópodos recolectados en producciones familiares frutihortícolas del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.
- Que este convenio de cooperación técnica se enmarca en el Convenio Marco vigente suscrito el 29 de junio del 2000 entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria-INTA y la Universidad Nacional de La Plata.
- Que el pasado 27 de marzo de 2021 ha vencido el Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre LAS PARTES en el año 2018 y que se acuerda dar continuidad a las actividades iniciadas.

Por los motivos antes enunciados, la FCNyM y el INTA acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la FCNyM y el INTA, para el estudio de la biodiversidad de artrópodos asociada a la producción frutihortícola de la agricultura familiar de la Región Patagónica. Para el logro de este propósito se realizarán las siguientes acciones:

- Continuar con la ejecución de proyectos de investigación y extensión en el área de influencia del trabajo.
- Fortalecer el intercambio de conocimientos y capacitaciones del personal involucrado de ambas partes, y otros recursos humanos en la región.
- Promover la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en la región.

DEL COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un (1) miembro titular y un (1) suplente por cada una de LAS PARTES, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del Convenio. LAS PARTES podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: Serán funciones del comité coordinador: a) Preparar el Programa Anual de actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución, que se pondrá a consideración de los firmantes. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del Convenio y ponerlo a consideración de los firmantes. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al Convenio y establecer el grado avance del proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de LAS PARTES contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas, las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución, además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas de LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL INTA

CUARTA: El INTA, a través del IPAF REGIÓN PATAGONIA, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. El INTA designa como responsable del presente Convenio a la **Dra. Cecilia Gittins López**, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes, debiendo elevar a la Dirección de Centro los informes de avance y final de las mismas.

QUINTA: El INTA se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II.

SEXTA: El INTA, se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. El INTA se obliga a comunicar por escrito a la FCNyM sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE LA FCNyM

SEPTIMA: La FCNyM conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. El Sr. Decano, Dr. Ricardo O. Etcheverry, responsable natural del presente acuerdo, designa como responsable "ad-hoc" al **Dr. Pablo Dellapé**, Jefe de la División Entomología del Museo de La Plata, con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica de las actividades correspondientes a la FCNyM.

OCTAVA: La FCNyM se compromete a aportar los recursos de infraestructura necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II.

NOVENA: La FCNyM se compromete a aportar los recursos humanos enunciados en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. La FCNyM se obliga a comunicar por escrito al INTA sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

PUBLICACIONES

DECIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dando prioridad a las publicaciones conjunta, y en todos los casos, se dejará constancia en las publicaciones de la participación de cada una de LAS PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado

con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. LAS PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta última respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES

DECIMO PRIMERA: Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES, afectadas a la ejecución del presente Convenio, que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente y de común acuerdo entre LAS PARTES.

DECIMO SEGUNDA: Los elementos inventariados, entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de préstamo, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. En el supuesto caso que un préstamo deba hacerse efectivo, corresponderá cumplir con lo establecido en el Decreto N° 895/2018 y Resolución AABE RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

DECIMO TERCERA: LAS PARTES dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñan sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. También, asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de LAS PARTES respecto a su propio personal.

DECIMO CUARTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la FCNyM o del INTA, afectado a la ejecución del presente Convenio, determinará la elevación de los respectivos antecedentes a la parte de quien dependa, a los efectos de que adopten las medidas que correspondan, según los estatutos que lo rijan.

DECIMO QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas

estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades que resulten consiguientes del presente.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

DECIMO SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que la FCNyM o el INTA, en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto, LAS PARTES deberán notificar anticipadamente a la otra dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO

DECIMO SEPTIMA: La FCNyM o el INTA, en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD

DECIMO OCTAVA: La FCNyM y el INTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos, en común con la celebración del presente Convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

DECIMO NOVENA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa, entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y, en caso de contienda judicial, se someten al fuero de los tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES

VIGESIMA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan “ab initio”.

VIGENCIA

VIGESIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá Vigencia de 3 (tres) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

RESCISION

VIGESIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente, deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGESIMO TERCERA: La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

**ETCHEVERRY
Ricardo Oscar**

Firmado digitalmente por
ETCHEVERRY Ricardo Oscar
Fecha: 2021.06.01 17:28:23
-03'00'

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Fac. de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

**ACTIS Marcos
Daniel**

Firmado digitalmente
por ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2021.06.03
14:43:04 -03'00'

Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

**Carlos
Magdalena**

Firmado digitalmente
por Carlos Magdalena
Fecha: 2021.06.07
11:40:19 -03'00'

Dr. CARLOS MAGDALENA
Director Regional
Centro Regional Patagonia Norte
INTA

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TECNICA

entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Líneas de trabajo:

1. Determinación de artrópodos asociados a la producción frutihortícola de la agricultura familiar de la región Patagonia norte.

a- Recolección de materiales mediante trampas Pitfall y red entomológica.

b- Determinación del material recolectado.

c- Elaboración de trabajos científicos y comunicación en eventos científicos y de extensión.

d- Elaboración de material de difusión (fichas técnicas sobre benéficos y sus funciones en el agroecosistema)

e- Actividades de capacitación a técnicos, docentes y público en general con énfasis en las producciones agroecológicas y la valorización de la biodiversidad de artrópodos y su conservación

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	Actividades	Año 1		Año 2		Año 3	
		I	II	I	II	I	II
	Semestre						
1a.	Recolección de materiales	X	X	X	X	X	X
1b.	Determinación de material	X	X	X	X	X	X
1c.	Elaboración de trabajos científicos y difusión		X	X	X	X	X
1d.	Elaboración de material de difusión		X	X	X	X	X
1e.	Capacitaciones		X	X	X	X	X

PRODUCTOS

	Productos	Año 1		Año 2		Año 3	
		I	II	I	II	I	II
1 a y b	Base de datos de artrópodos presentes en los agroecosistemas frutihortícolas de la región	X	X	X	X	X	X
1c.	Publicación de resultados en Revistas científicas y Congresos			X	X	X	X
1d.	Material didáctico, Cartillas de divulgación		X	X	X	X	X
1e.	Jornadas de actualización/capacitación de los equipos de investigación, docentes y público en general	X	X	X	X	X	X

ETCHEVERRY
Ricardo Oscar

Firmado digitalmente por
ETCHEVERRY Ricardo Oscar
Fecha: 2021.06.01 17:25:50
-03'00'

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Fac. de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

ACTIS
Marcos
Daniel

Firmado digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2021.06.03
14:43:48 -03'00'

Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

Carlos
Magdalena

Firmado digitalmente
por Carlos Magdalena
Fecha: 2021.06.07
11:39:26 -03'00'

Dr. CARLOS MAGDALENA
Director Regional
Centro Regional Patagonia Norte
INTA

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TECNICA
entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

POR EL INTA

Concepto	Erogable	No erogable
RRHH		166.564
Equipamiento (bienes de uso)		1.630.000
Insumos (bienes de consumo)	35.000,00*	

Por Programas Nacionales

*PEI600 - Bioecología y estrategias de manejo de organismos perjudiciales y benéficos en escenarios de intensificación sustentable de cultivos.

Monto anual solicitado \$10.500

*PEI038 - Evaluación, monitoreo y manejo de la biodiversidad (especies benéficas y perjudiciales) en sistemas agropecuarios y forestales.

Monto anual solicitado \$11.000

*PEI500 - Intensificación sostenible de sistemas hortícolas.

Monto anual solicitado \$12.500

*PEI020 - Desarrollo de criterios para diseño, monitoreo y evaluación de sistemas mixtos hortícolas-forrajeros.

Monto anual solicitado \$11.000

POR LA FCNyM

Por Programas de Incentivos a la Investigación de la UNLP

- Estudios macro y microevolutivos en gorgojos neotropicales (Coleoptera: Curculionoidea)". Subsidio de la UNLP, Programa de Incentivos, proyecto 11/N852, Período 2018-2021, prorrogado hasta 31-12-2022. Monto total: \$ 80.000. Período 2020 y 2021 aproximadamente \$ 40.000. Directora: Analía Lanteri.

Aportado al convenio \$ 6.000 Gastos operativos (Combustible, viáticos, insumos laboratorio)

- Diversidad de parasitoides del orden Hymenoptera (Cynipoidea, Chalcidoidea, Platygastroidea y Diaprioidea) de la región Neotropical UNLP 11/N855. Directora: Fabiana Gallardo. 01/01/2018 al 31/12/2021. Monto 2019: \$31.720,00

Aportado al convenio \$ 6.000 Gastos operativos (Combustible, viáticos, insumos laboratorio)

- Vectores potenciales de patógenos bacterianos (chicharritas y salivasos) (Insecta-Hemiptera-Cicadellidae-Cercopidae) en áreas productoras olivícolas de La Rioja. Estudio de la interacción del complejo *Xylella fastidiosa*-planta-insecto (2018-2022). Directora: Dra. Susana Paradell. UNLP N 868. 2018-2022. 2021: \$ 40.000.

Aportado al convenio \$ 4.000 Gastos operativos (Combustible, viáticos, insumos laboratorio).

Salario anual dedicado al proyecto (\$/año) \$ 988.000

ETCHEVERRY Firmado digitalmente por
ETCHEVERRY Ricardo Oscar
Fecha: 2021.06.01 17:26:48
-03'00'

Ricardo Oscar

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano

Fac. de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

ACTIS Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2021.06.03
14:44:18 -03'00'

**Marcos
Daniel**

Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

Carlos Firmado digitalmente
por Carlos Magdalena
Fecha: 2021.06.07
11:38:11 -03'00'

Magdalena

Dr. CARLOS MAGDALENA
Director Regional
Centro Regional Patagonia Norte
INTA

ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TECNICA
entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**
y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

PERSONAL PARTICIPANTE

POR LA FCNyM

NOMBRE Y APELLIDO	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO (días/año)	Mail
Pablo Matías Dellapé	Responsable	10	pdellape@gmail.com
Analía Lanteri	Investigador	5	alanteri@fcnym.unlp.edu.ar
María Guadalupe Del Río	Investigadora	10	guadalupe.delrio@yahoo.com
Adriana Marvaldi	Investigadora	10	marvaldi@fcnym.unlp.edu.ar
Leopoldo Jesús Álvarez	Investigador	10	lalvarez@fcnym.unlp.edu.ar
Susana Liria Paradell	Investigadora	10	paradell@fcnym.unlp.edu.ar
Ana E. Salazar Martinez	Investigadora	10	asalazar@fcnym.unlp.edu.ar
Ana María Marino	Investigadora	10	marinoremes@gmail.com
Fabiana Edith Gallardo	Investigadora	10	gallardo@fcnym.unlp.edu.ar
Daniel Alejandro Aquino	Investigador	10	daquino@fcnym.unlp.edu.ar
Cecilia B. Margaría	Investigadora	10	cmargaria@fcnym.unlp.edu.ar
Mariano Lucía	Investigador	10	mlucia@fcnym.unlp.edu.ar
Vanina A. Reche	Becaria	5	vareche@fcnym.unlp.edu.ar
Barbara Soledad Defea	Becaria	5	bdefea@fcnym.unlp.edu.ar
Eugenia Minghetti	Becaria	5	eugeniaminghetti@hotmail.com

POR EL INTA

NOMBRE Y APELLIDO	RESPONSABILIDAD	TIEMPO AFECTADO (días/año)	Mail
Cecilia Gittins López	Responsable	20	gittins.cecilia@inta.gob.ar
María Fernanda López Armengol	Investigadora	50	m.lopezarmengol@ccnicet.gov.ar

ETCHEVERRY Firmado digitalmente por
ETCHEVERRY Ricardo Oscar
Ricardo Oscar Fecha: 2021.06.01 17:27:29
-03'00'

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Fac. de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

ACTIS Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Marcos Daniel Fecha: 2021.06.03
14:44:46 -03'00'

Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

Carlos Firmado digitalmente
por Carlos Magdalena
Magdalena Fecha: 2021.06.07
11:36:41 -03'00'

Dr. CARLOS MAGDALENA
Director Regional
Centro Regional Patagonia Norte
INTA



LA PLATA,

ATENTO a los aumentos que se vienen registrando en los últimos períodos en el Presupuesto de esta Universidad y a la variación de precios de bienes y servicios registrado en operaciones del presente ejercicio y que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Resolución N° 1278/21 y dictar un nuevo acto resolutivo que actualice lo establecido en la misma, conforme a la normativa vigente y teniendo en cuenta que la presente se dicta mediante el sistema de firma digital, receptado en esta Universidad por Resolución N° 694/19,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad referéndum" del Consejo Superior
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Fijar la siguiente escala para los distintos tipos de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios:

- a) Hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-): contratación directa.
- b) Más de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) y hasta PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 13.200.000.-): licitación o concurso privado.
- c) Más de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 13.200.000.-): licitación o concurso público.

ARTÍCULO 2°.- El trámite simplificado comprenderá los montos desde PESOS UNO (\$1.-) hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración la elaboración de una circular con los requisitos mínimos que deberán contener las actuaciones correspondientes a los diferentes procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente, con el fin de estandarizar las mismas, permitiendo así agilizar su control previo a la autorización de las órdenes de pago.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que se realicen a través del Régimen de Fondos Permanentes y de Cajas Chicas quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que las autoridades que se detallan en el ANEXO I que integra la presente, tendrán la competencia necesaria para autorizar, aprobar y adjudicar operaciones por los montos que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 2775 del registro pertinente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad; tomen razón Unidad de Auditoría

////



////

Interna, Dirección General de Administración, Tesorería General y Administración de la Presidencia. Hecho, pase a consideración de la Junta Ejecutiva. Cumplido, ARCHÍVESE agregado a sus antecedentes.-

RESOLUCIÓN N° **2775/22**

D.G.O.
SS.

**TAUBER
Fernando
Alfredo** Firmado
digitalmente por
TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2022.04.12
11:53:53 -03'00'

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

**MOLTENI
Mercedes
Beatriz** MOLTENI
Mercedes Beatriz
2022.04.12
11:22:56 -03'00'

Cra. MERCEDES B. MOLTENI
Secretaria de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de la Plata

**CANOSA
Claudio Omar** Firmado digitalmente
por CANOSA Claudio
Omar
Fecha: 2022.04.12
09:00:29 -03'00'

Lic. CLAUDIO CANOSA
Prosecretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de la Plata

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 2775/22

Autoridades con competencia para autorizar, aprobar y adjudicar operaciones

A) Contrataciones de bienes y servicios

Autorización, aprobación y adjudicación	Operaciones por más de
Presidente de la Universidad	\$ 6.700.000
	Operaciones hasta
Secretario General	\$ 6.700.000
Secretario o Prosecretario de Administración y Finanzas	\$ 6.700.000
Decano	\$ 6.700.000
Administrador de la Presidencia	\$ 1.100.000
Director de Colegio Preuniversitario	\$ 1.100.000
Director de Dependencia	\$ 550.000

B) Contrataciones Ley de Obras Públicas

Secretario o Prosecretario de Planeamiento, Obras y Servicios	\$ 6.700.000
---	--------------

C) Facultar a los Decanos y Directores de Dependencia a realizar las delegaciones que estimen correspondientes, con las restricciones de los valores máximos que se transcriben:

Administrador de Facultad	\$ 1.100.000
Administrador de Dependencia	\$ 250.000

CANOSA
Claudio Omar

Firmado digitalmente
por CANOSA Claudio
Omar
Fecha: 2022.04.12
09:00:12 -03'00'



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE CHASCOMUS.-

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, **Dr. Arq. Fernando A. Tauber**, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **Municipalidad de Chascomús**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada en éste acto por el **Sr. Intendente Municipal, Prof. Javier GASTON**, DNI N° 18.219.236, por competencias y facultades contenidas en el Decreto Ley 6.769/58, con domicilio legal en calle Crámer N° 270 de la ciudad de Chascomús, se celebra el presente convenio de cooperación, “ad referéndum” del HCD conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra

2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a la Municipalidad de Chascomús, mediante la dirección de su portal institucional <http://www.chascomus.gob.ar/>.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, previa autorización y/o convalidación por el Honorable Concejo Deliberante, conforme lo prescripto por el artículo 108 inc 14 LOM.-

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 26 días del mes de 02 de 2020.

SECRETARÍA DE ASUNTOS
JURÍDICOS-LEGALES
Municipalidad de Chascomús

2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Fernando A. Tauber

Presidente

Universidad Nacional de La Plata